

PROPUESTA DE ACUERDO

Bienestar social. Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Reus y la Asociación Taller Baix Camp para colaborar en el programa de recuperación y distribución de alimentos frescos en 2026.

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad.

2. La Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC (en adelante, la Asociación Taller Baix Camp), es una entidad sin ánimo de lucro de carácter benéfico social que tiene por objeto la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias. Se encuentra inscrita con el núm. 675, en fecha 1/2/1980, en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña.

Desde el año 2012 el Ayuntamiento de Reus y la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC (en adelante, la Asociación Taller Baix Camp) colaboran en el desarrollo de un programa de recuperación y distribución de alimentos frescos en el municipio de Reus, a través del cual, da alimentos frescos procedentes del excedente de super.

Desde el punto de vista social, el proyecto mejora directamente la salud y el bienestar de las personas, porque el acceso a productos frescos –fruta, verdura, proteína de calidad– es a menudo lo primero que desaparece cuando una familia pasa dificultades económicas. Ofrecer alimentos nutritivos reduce riesgos de malnutrición, favorece hábitos saludables y contribuye a prevenir problemas de salud que a la larga también tienen un coste para el sistema público. De Enero a Septiembre de 2025, 3.846 personas (1.706 familias) han sido usuarias de este servicio.

Por otra parte, también desde una perspectiva de impacto social, el proyecto ofrece trabajo a personas con discapacidad intelectual, lo que contribuye directamente a la inclusión real de un colectivo que a menudo se ha excluido del mercado laboral. El acceso a un trabajo digno no sólo mejora su autonomía económica, sino que refuerza la autoestima, la capacidad de decisión y el sentimiento de pertenencia a la sociedad.

Desde el inicio del proyecto (el 27 de Agosto de 2012) hasta el 31 de Octubre de 2025, se ha recogido un total de 2.327.729 kg de alimentos y se ha atendido a una media anual de 5.000 personas.

Cada convenio anual de colaboración por el proyecto, incluye el otorgamiento de una subvención y ésta ha ido aumentando año tras año debido a que, fruto del aumento de la cantidad de alimentos recuperados, casi el 100%, ha supuesto la necesidad de contar con más personal de apoyo para poder gestionar el proceso de recibimiento y recuperación de alimentos, lo que provoca un aumento.

3. En fecha 10 de Febrero se lleva a cabo la firma del convenio para el año 2025, siendo el último convenio para el año 2025 firmado en fecha 30 de Diciembre de 2024.

4. En fecha 17 de Diciembre de 2025, con números de registro de entrada 2025140690 y 2025140701,, la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC, (en adelante el Taller Baix Camp), con NIF núm. G43036185 y domicilio en la calle Joan Oliver, 30, 43206 Reus, ha presentado una solicitud de subvención económica al Ayuntamiento de Reus por un importe de 100.862,55 € para llevar a cabo el proyecto de Gestión Alimentaria, de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2026.

Este proyecto comprende las actividades que constan especificadas en la memoria que se acompaña con la solicitud, que tienen un coste previsto de 104.051,43€, de acuerdo con el presupuesto que también se aporta.

5. Consta en el expediente la propuesta de convenio en el expediente de referencia, en la que el Ayuntamiento de Reus manifiesta la voluntad de colaborar económicamente con el Taller Baix Camp, otorgándole una subvención directa por un importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23102-48 derivadas del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2026 en la ciudad de Reus.

La efectividad de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

6. En este sentido, el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar activamente en el desarrollo de este programa, y este marco de colaboración abarca, entre otros

aspectos, la participación económica en el programa, con la concesión de una subvención a la entidad Taller Baix Camp, en régimen de concesión directa.

Esta entidad tiene por objeto la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, que desempeñan puestos de trabajo estables para desarrollar el proyecto, mediante un trabajo remunerado y normalizado; la actualización del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), ha provocado el incremento en el gasto de personal, de ahí que el importe de la concesión es superior al importe del presupuesto para 2026 de la concejalía de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en el Área de Bienestar Social.

7. En fecha 22 de Diciembre de 2025, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en el que se propone colaborar y otorgar una subvención directa al Taller Baix Camp por importe de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 29 en 2026, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el citado convenio.

8. Consta el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba Noviembre, general de subvenciones, tal y como consta en el expediente.

9. En fecha 22 de Diciembre de 2025, la Asesoría jurídica, emite informe favorable, en relación con el contenido del convenio que se propone.

10. En fecha 23 de Diciembre de 2025, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

I.- La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales en el artículo 15 establece que sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red, a fin de

trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de los servicios sociales que ofrece el municipio.

II.- El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce a los municipios la competencia en evaluar e informar de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

III. Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reus en fecha 15 de Diciembre de 2023, eje 1 «Escucha activa: las personas en el centro», prevé diversas acciones para atender las necesidades básicas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y con riesgo de exclusión social.

IV.- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2026 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

V.- Dadas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos sociales no dispone de una convocatoria donde resulten enmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026 al G-43036185, por la campaña en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS.

VI. Artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, para establecer el marco de regulación de la colaboración y del otorgamiento de la subvención, siempre que su objeto no consista en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para aprobar el convenio de colaboración con el que se canaliza la subvención, resultan aplicables los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que

VII.- Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2 (en lo sucesivo, la "LOPDGDD"), en cuanto a la obligación de formalizar el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

VIII- El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno exige que, en el supuesto de subvenciones otorgadas por importe superior a 10.000 €, la entidad beneficiaria tiene que presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección. Esta

información deberá facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

IX.- La alcaldesa es el órgano competente para conceder subvenciones directas, de acuerdo con los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 7 municipal.

De acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, por Decreto número 2023013716 de fecha 21 de Junio de 2023, la alcaldesa ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando su cuantía exceda de los límites/as.

El importe del convenio supera la citada cifra de los 50.000 euros, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, la aprobación del presente convenio.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y el Taller Baix Camp, por la anualidad 2026, para establecer los términos en los que colaborarán ambas entidades en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus.

SEGUNDO: OTORGAR al Taller Baix Camp, con CIF núm. 43036185 una subvención directa por el importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026.

La efectividad de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

TERCERO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo del proyecto subvencionado.

CUARTO: Dispensar el TBC de la prestación de ningún tipo de garantías, de conformidad con el artículo 42.2.d) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: Nombrar a D^a. Ángeles Granados Serrano, Jefe de Servicio de Bienestar Social y SR. Albert Farré Bravo, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento del convenio.

SEXTO: El Ayuntamiento de Reus incluye la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones titularidad del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: NOTIFICAR este acuerdo al Taller Baix Camp, a los efectos oportunos.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra él se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

La gerente de Servicios a la Persona

Anna Puigdomènech Romero

La regidora delegada del Área de
Servicios a las Personas i Derechos
sociales

Anabel Martínez Serrano